



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la imposibilidad de la Curadora Ad Litem designada, quien está posesionada en más de cinco (5) curadurías en distintos despachos judiciales, se designará como nuevo curador en el presente asunto al doctor IVAN HUMBERTO CAÑAS CAÑAS quien se ubica en Calle 51 No: 51-31 Oficina 501 Teléfono: 3104469967.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 108, inciso 7º, en armonía con el artículo 48, numeral 7º, ambos del Código General del Proceso.

Para los fines anteriores y en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1º, se concede el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados para que se cumpla con la carga procesal a cargo de la parte demandante, esto es, comunicar la designación, so pena de declarar el desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ**

**Juez.-**